



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante que se proceda con el secuestro del vehículo de placas RJN-085, por cuanto la medida de embargo ya se materializó. Sin embargo, para ordenarse dicha medida, es necesario que el señor Jesús Antonio Díaz Álvarez informe el lugar donde transita dicho automotor, para establecer a cuál autoridad debe de oficiarse a efectos que realice la diligencia.

Así las cosas, se dispondrá requerir a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de este proveído, informe el lugar donde transita el vehículo de placas RJN-085, a efectos de comisionar para la realización del secuestro solicitado como medida.

Notifíquese ese auto a la parte, por el Centro de Servicios Judiciales.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d27af0c923a4f3dcc1c625134e2ef2129aa7751d1cd47b3f907b62b7cf2e73**

Documento generado en 15/11/2022 12:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**